Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://validacertificados.ccb.org.co/Index.html#/verificacion y digite el respectivo código

NÚMERO DE MATRÍCULA: 01481997----------

LIBRO 12: REGISTRO 00021456----------

NOMBRE: MAQUINAS PROCESOS Y LOGISTICA M P & L SAS

TIPO DE IDENTIFICACIÓN: NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 000009000248082----

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICA:

QUE LA SIGUIENTE COPIA TEXTUAL CORRESPONDE A UN DOCUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL, BAJO EL NUMERO, LIBRO Y FECHA INSERTOS EN EL ROTULO DE REGISTRO QUE APARECE AL FINAL DEL CERTIFICADO.----------

---

Firma válida

Validez de confianza del Pilar Puentes Trujillo

Nova
TEL:0086-512- 5636 1008 FAX:0086-512- 58795609
WEB: http://novaelevator.en.alibaba.com ; http://www.novaelevator.com

ACCORDANCE

23 Agosto de 2017.

ENTIDADES PUBLICAS

La compañia Maquinas Procesos y Logística SAS, es nuestro distribuidor y taller exclusivo y autorizado para el suministro, mantenimiento e instalacion de nuestros ascensores para pasajeros y para carga, en Colombia y Venezuela.

Esta compañia cuenta con nuestro grupo de soporte técnico para elevadores y disponibilidad de repuestos por mas de diez años contando desde la expedición de la certificación en mención.

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF Miami
THE FOREGOING INSTRUMENT WAS ACKNOWLEDGED
BEFORE ME THIS 25 DAY OF August/17 BY Victor Mayo Bat
PERSONALLY KNOWN ___ OR PRODUCED IDENTIFICATION ___
TYPE OF IDENTIFICATION 0250-321-89-4680
NOTARY:

Con fines tenicos e informativos se emite

CESAR R. GAMBOA
Notary Public - State of Florida
My Comm. Expires Sep 21, 2018
Commission # DD 824804
Bonded Through National Notary Assn.

For and on behalf of
NOVA ELEVATOR PARTS-CO., LIMITED

Authorized Signature(s)

COUNTRY OF ORING:P R. CHINA

CESAR R. GAMBOA
Notary Public - State of Florida
My Comm. Expires Sep 21, 2018
Commission # DD 624804
Bonded Through National Notary Assn.

CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL

Entre los suscritos a saber: El Señor **EZECHIAS ESPINOSA JIMENEZ**, mayor de edad, con sociedad conyugal vigente, colombiano, domiciliado en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, quien obra en su carácter de gerente de la sociedad Comercial **MAQUINAS, PROCESOS Y LOGISTICA MP & L SAS** por una parte, Nit. 900024808-2 quien en este contrato se denominará **EL AGENTE**, y el señor Sean Li mayor de edad, Chino, domiciliado en No.17,Changxing Rd.,Zhangjiagang,Jiangsu,China 215600, quien actúa en nombre y representación de ***NOVA Elevator Parts Co.,Ltd*** por otra parte, quien en lo sucesivo se denominará **EL EMPRESARIO**, han convenido en celebrar el contrato regulado en las cláusulas que siguen: **PRIMERA:** Objeto. **EL EMPRESARIO** encarga al **AGENTE,** quien asume en forma independiente y de manera estable la promoción, comercialización y venta a nombre de ***NOVA Elevator Parts Co.,Ltd.***, de las diferentes líneas de productos de ascensores, repuestos y asesorías que el EMPRESARIO comercializa en Territorio Colombiano y Venezolano. **EL AGENTE** declara aceptada la mediación encomendada por parte del EMPRESARIO, siendo este ultimo el facultado para concluir los contratos que se deriven de los clientes que EL AGENTE presente en el Territorio Colombiano y venezolano. **SEGUNDA:** Zona de Comercialización. **EL AGENTE** ejecutará el encargo en territorio de la República de Colombia y la República Venezolana. **TERCERA**: Facultades del Agente: a) Establecer en forma conjunta con El EMPRESARIO dentro de la zonas acordadas las diferentes acciones tendientes a ejecutar cada una las actividades de mercadeo que considere convenientes para el cumplimiento de los fines del objeto de este contrato. b) Anunciar en forma apropiada en las zonas que le corresponda su carácter de AGENTE y adelantar de común acuerdo con EL EMPRESARIO las campañas de publicidad que se consideren convenientes. c) Disponer de todas las autorizaciones legales para desarrollar su actividad en el territorio Colombiano y Venezolano, como también del recurso humano requerido para llevar a cabo dicha actividad, por lo que no requiere realizar nuevas inversiones o a contratar más personal para la captación de clientes. d) EL AGENTE no responderá de los errores y mora en entregas de los productos objeto de este contrato en que incurra EL EMPRESARIO o sus dependientes pues ello será de su exclusiva responsabilidad. **CUARTA:** Duración. El término de duración de este contrato es de un (1) año contado a partir de la suscripción del presente contrato. **QUINTA**: Prórroga. Se entenderá prorrogado por un término igual al pactado inicialmente, a menos que una de las

partes manifieste a la otra por escrito, con anticipación no menor de treinta (30) días calendario a la fecha de terminación su intención de no continuarlo. No obstante lo anterior cualquiera de las partes podrá desistir del presente contrato preavisando a la otra con, al menos, cuatro (4) meses de antelación a la fecha en que se estime poner fin al contrato. **SEXTA**: Obligaciones del AGENTE: a) Proporcionar al EMPRESARIO, cuando éste lo solicite, informes completos sobre las actividades realizadas y los resultados obtenidos en ejecución del objeto de este contrato. b) EL AGENTE se compromete a obrar con diligencia en las actividades encomendadas por EL EMPRESARIO, y a promover la venta de los productos a los clientes siguiendo las instrucciones del EMPRESARIO. El personal mencionado no tendrá vinculación laboral alguna con EL EMPRESARIO; c) Cumplir oportuna y fielmente las instrucciones del EMPRESARIO. d) Mantener buenas relaciones comerciales con los clientes y personas que promuevan la promoción y venta de que trata este contrato; e) Comunicar inmediatamente al EMPRESARIO cualquier reclamo relativo a la calidad de las mercancías o los servicios de postventa que puedan presentarse junto con la información que sea pertinente allegar. f) Ofrecer a los clientes el producto con los precios, plazos, garantías y demás condiciones que en cada momento le haya notificado EL EMPRESARIO sin modificarlos ni establecer ningún compromiso adicional con los clientes sin que medie consentimiento previo y por escrito por parte del EMPRESARIO. EL EMPRESARIO será el único facultado para confirmar pedidos, gestionar los envíos de los productos, y la facturación, y recibir los pagos del cliente, a no ser, que medie autorización escrita por parte del EMPRESARIO a su AGENTE para realizar cualquiera de las actividades antes enunciadas. g) EL AGENTE declara y así lo expresa que no tendrá facultad, ni autoridad para suscribir contratos en nombre del EMPRESARIO, tampoco tendrá la representación legal del EMPRESARIO, ni la facultad de cobrar dineros en nombre y representación de este. h) EL EMPRESARIO indicará la forma de rendir las cuentas y podrá modificar los períodos establecidos comunicándolo por escrito y oportunamente al AGENTE. Las modificaciones harán parte integral de este contrato; i) Colaborar y facilitar las visitas de inspección que en cualquier tiempo, tendrá derecho a efectuar EL EMPRESARIO, o sus comisionados, para constatar el cumplimiento del contrato; j) EL AGENTE se compromete y obliga durante la vigencia del contrato, a no intervenir ni aportar su concurso, directa o indirectamente, ni por sí mismo, ni a través de terceros la distribución, comercialización, y venta de productos de la misma naturaleza o similares de lo que constituyen el objeto de este contrato. **SEPTIMA:** Exclusión de la Relación Laboral. Queda claramente entendido

SUSAN H. GAMBOA
Notary Public - State of Florida
My Comm. Expires Oct 21, 2018
Commission # DD 824804
Bonded through National Notary Assn.

que no existirá relación laboral alguna entre EL EMPRESARIO Y EL AGENTE, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **OCTAVA:** Remuneración. EL EMPRESARIO pagara en forma mensual como remuneración al AGENTE por los servicios prestados y por las operaciones promovidas por EL AGENTE, una comisión mínima del dos (2%) por ciento y máxima del cinco (5%) por ciento sobre el valor de venta neto, facturado y cobrado por EL EMPRESARIO; dichas sumas derivadas de las ventas promovidas por EL AGENTE en el territorio Colombiano y Venezolano, acorde a la tabla de comisiones establecidas por EL EMPRESARIO,. **NOVENA:** Obligaciones del EMPRESARIO: a) EL EMPRESARIO suministrará oportunamente al AGENTE las instrucciones, listas de precios que sean pertinentes a la oferta y venta de los productos objeto de este contrato. b) Reconocerá al AGENTE los gastos solicitados y aprobados por EL EMPRESARIO, en los casos que se requieran. c) Pagar al AGENTE los porcentajes de comisiones de acuerdo a lo establecida en la clausula séptima de este contrato. **DECIMA:** Exclusividad. EL EMPRESARIO se compromete a servirse únicamente de **MAQUINAS, PROCESOS Y LOGISTICA MP & L SAS** como su AGENTE en el territorio Colombiano y Venezolano para la promoción y venta de las diferentes líneas de ascensores, repuestos y asesorías que el EMPRESARIO comercializa en Colombia. **DECIMAPRIMERA:** No competencia. EL AGENTE no podrá promover, ni vender en Territorio Colombiano y Venezolano los productos de otras compañías extranjeras que sean competencia para el EMPRESARIO. **DECIMASEGUNDA:** Terminación del contrato. El contrato terminará por: a) Mutuo acuerdo; b) Expiración del término de duración; c) Sentencia que así lo ordenare; d) Los casos consagrados en la ley. Terminado el contrato EL AGENTE dispondrá de treinta (30) días hábiles para entregar el último informe de ventas y la rendición de cuentas respectivas al EMPRESARIO. **DECIMATERCERA.** Justas causas para terminar el contrato. **1.** Por parte del EMPRESARIO; a) El incumplimiento grave del AGENTE en sus obligaciones estipuladas en el contrato o en la ley; b) Cualquier acción u omisión que afecte gravemente los intereses del EMPRESARIO; c) La iniciación del trámite de liquidación obligatoria o insolvencia del AGENTE, y d) La liquidación o terminación de actividades contenidas en el contrato. **2.** Por parte del AGENTE: a) El incumplimiento del EMPRESARIO en sus obligaciones contractuales o legales; b) Cualquier acción u omisión del EMPRESARIO que afecte gravemente los intereses del AGENTE; c) La iniciación del trámite de liquidación obligatoria o insolvencia del EMPRESARIO y d) La terminación de actividades contenidas en el contrato. **DECIMACUARTA:** Prestación. A la terminación del contrato, EL AGENTE tendrá

CESAR G. GAMBOA
Notary Public - State of Florida
My Comm. Expires Sep 21, 2018
Commission # GG 024304
Bonded Through National Notary Assn.

derecho a que EL EMPRESARIO le pague la prestación de que trata el inciso primero del artículo 1324 del Código de Comercio. **DECIMAQUINTA:** Cláusula compromisoria. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en las listas que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes. **DECIMASEXTA**: Régimen jurídico aplicable. El presente contrato se regirá de acuerdo a las disposiciones legales contempladas en el artículo 1317 y s.s. del código de comercio de Colombia, y demás normas que lo modifiquen. **DECIMASEPTIMA:** Derechos, impuestos y registro. Los gastos que genere el presente contrato por concepto de impuestos, inscripciones en cámara de comercio y otros que se llegaren a generar serán cubiertos en partes iguales por las partes intervinientes.

En constancia se firma en Tampa estado de florida estados unidos a los 23 días del mes de agosto de 2017.

CESAR R. GAMBOA
Notary Public - State of Florida
My Comm. Expires Sep 21, 2018
Commission # DD 824804
Bonded Through National Notary Assn.

EL EMPRESARIO
For and on behalf of
NOVA ELEVATOR PARTS CO., LIMITED
NOVA Elevator Parts Co.,Ltd

Sean Li
Authorized Signature(s)

EL AGENTE

MAQUINAS PROCESOS Y LOGISTICA MP & L SAS

Ezechias Espinosa Jimenez

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF Miami

THE FOREGOING INSTRUMENT WAS ACKNOWLEDGED
BEFORE ME THIS 25 DAY OF August/17 BY [illegible]
PERSONALLY KNOWN ___ OR PRODUCED IDENTIFICATION ___
TYPE OF IDENTIFICATION 0750-321-89-4680
NOTARY: [illegible]

CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

FECHA DE EXPEDICIÓN:19 DE SEPTIEMBRE DE 2024 HORA: 17:38:05
RECIBO NO: AB24460832 VALOR: $7,900.00

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://validacertificados.ccb.org.co/Index.html#/verificacion y digite el respectivo código

NÚMERO DE MATRÍCULA: 01481997----------

LIBRO 12: REGISTRO 00021557----------

NOMBRE: MAQUINAS PROCESOS Y LOGISTICA M P & L SAS

TIPO DE IDENTIFICACIÓN: NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 000009000248082----

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICA:

QUE LA SIGUIENTE COPIA TEXTUAL CORRESPONDE A UN DOCUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL, BAJO EL NUMERO, LIBRO Y FECHA INSERTOS EN EL ROTULO DE REGISTRO QUE APARECE AL FINAL DEL CERTIFICADO.----------

---

Firma válida

Validez de confianza del Pilar Puentes Trujillo

OTRO SI AL CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL

Entre los suscritos a saber: El Señor **EZECHIAS ESPINOSA JIMENEZ**, mayor de edad, con sociedad conyugal vigente, colombiano, domiciliado en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, quien obra en su carácter de gerente de la sociedad Comercial **MAQUINAS PROCESOS Y LOGISTICA MP & L SAS** por una parte, Nit. 900024808-2, quien en el contrato se denomina **EL AGENTE**, y el señor Sean Li mayor de edad, China, domiciliado en No.17,Changxing Rd.,Zhangjiagang,Jiangsu,China 215600, quien actúa en nombre y representación de ***NOVA Elevator Parts Co.,Ltd*** por otra parte, quien en lo sucesivo se denominará **EL EMPRESARIO**, han convenido en celebrar otro si al contrato original a la cláusula **CUARTA:** Duración. que dice: **El término de duración de este contrato es de un (1) año contado a partir de la suscripción contrato,** La cual se modifica y queda de la siguiente forma: **El término de duración de este contrato es de (20) años contado a partir de la suscripción del presente otro si contrato original.** Las demás clausulas quedan tal y cual están plasmadas en el contrato original.

CESAR H. QUIJANO Notary Public State of Florida My Commission Expires Sep 24, 2018 Commission # FF 231804 Bonded Through National Notary Assn.

En constancia se firma en Tampa estado de florida estados unidos a los 02 dias del mes de agosto de 2018.

EL EMPRESARIO

For and on behalf of NOVA ELEVATOR PARTS CO., LIMITED

NOVA Elevator Parts Co.,Ltd

Sean Li *Authorized Signature(s)*

EL AGENTE

MAQUINAS PROCESOS Y LOGISTICA MP & L SAS

Ezechias Espinosa Jimenez

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF Miami

THE FOREGOING INSTRUMENT WAS ACKNOWLEDGED BEFORE ME THIS 02 DAY OF Agosto/18 BY Ezechias Espinosa Bonilla
PERSONALLY KNOWN ___ OR PRODUCED IDENTIFICATION ___
TYPE OF IDENTIFICATION 0750-321-89-4680
NOTARY: ___

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

FECHA DE EXPEDICIÓN:19 DE SEPTIEMBRE DE 2024 HORA: 14:27:45
RECIBO NO: AB24460855 VALOR: $7,900.00

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

ADD:NO.11, CHANGXING ROAD,ZHANGJIAGANG, JIANGSU, CHINA
TEL:0086-512- 5636 1008 FAX:0086-512- 58795609
WEB: http://novaelevator.en.alibaba.com ; http://www.novaelevator.com

ACCORDANCE

19 de otubre de 2024.

ENTIDADES PUBLICAS DE LA REPIBLICA DE COLOMBIA

Nova Elevator es una marca internacional de ascensores con mas de 20 años a nivel mundial. Certificamos que la compañia Maquinas Procesos y Logistica SAS con NIT. 900.024.808-2, es Representante exclusivo de la marca NOVA ELEVATOR y distribuidor autorizado de nuestros productos para Colombia, Venezuela, Ecuador y Peru.

En Colombia se registro ante la Camara de Comercio de Bogotá el 23 de Agosto de 2017 Contrato de Agente Comercial como Representante y Distribuidor exclusivo de la marca Nova Elevator por una duración de 20 años contados del 2 de abril de 2018.

La exclusividad de marca, representación y soporte de mantenimiento estan a cargo de esta empresa; como nuestro distribuidor y taller exclusivo y autorizado para el suministro, mantenimiento, instalación y soporte de nuestros ascensores para pasajeros, para carga y salva escaleras para todos los equipos instalados en los paises relacionados.

Como agentes comerciales exclusivos están autorizados y avalados por nosotros a otorgar garantías, mantenimientos y demás servicios tecnicos para nuestros elevadores y salva escaleras; cuentan también con disponibilidad y suministros de repuestos para todos los modelos instalado y nuevos a instalar durante la permanecía del contrato de agentes comerciales.

Con fines tenicos e informativos se emite

For and on behalf of
NOVA ELEVATOR PARTS-CO., LIMITED

Sean Li
Authorized Signature(s)

COUNTRY OF ORING:P R. CHINA